



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	27 DE DICIEMBRE DE 2003	Suplemento 6397
-----------	-----------------------	-------------------------	--------------------

No. 18660

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL (COMP) DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO.

PROF. CÉSAR DE LA CRUZ OSORIO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL QUE PRESIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 50 FRACCIÓN III, 67 FRACCIÓN II, 94, 98, 99, 100 Y 101 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 1, 2, Y 6 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE TABASCO; Y :

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo señalado por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la Organización política y administrativa del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Que las acciones relativas a la ejecución de obras que el municipio demanda, se deben realizar en las Dependencias correspondientes, a través de los actos y contratos que se llevarán a cabo y se celebrarán conforme a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas del Estado y su Reglamento, en todos los casos.

TERCERO.- Que la Obra Pública con cargo total ó parcial a fondos estatales o federales se establecerán conforme a los Convenios ó Acuerdos celebrados entre el Ejecutivo y este Ayuntamiento, y estarán sujetos al Reglamento del Comité de Obra Pública Municipal,

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL (COPM) DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO.

CAPÍTULO I

OBJETO

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene como objeto regular las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Estado de Tabasco, en lo relativo a la integración y funcionamiento del Comité de Obra Pública Municipal del Municipio de Nacajuca, Tabasco y las propias de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO 2.- El Comité de Obra Pública Municipal (COPM) es un Órgano interno de asesoría y consulta para el establecimiento de políticas generales, prioridades, objetivos y metas de dicha materia.

ARTÍCULO 3.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I.- OBRA PÚBLICA: Se entiende por obra pública todo trabajo que tenga por objeto crear, construir, conservar o modificar bienes inmuebles por su naturaleza o por disposición

legal en el Municipio, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Tabasco;

- II.- LEY:** Ley de Obras Públicas del Estado de Tabasco;
- III.- COPM:** Comité de Obra Publica Municipal del Municipio de Nacajuca, Tabasco;
- IV.- ÓRGANO SUPERIOR:** Órgano Superior de Fiscalización del Estado;
- V.- AYUNTAMIENTO:** Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Nacajuca, Tabasco;
- VI.- DEPENDENCIAS:** La Secretaría, Direcciones o Áreas que señale el Ayuntamiento; y
- VII.- ENTIDAD DES:** Las mencionadas en las fracciones III y IV del Artículo 1 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO 4.- El propósito del COPM, es determinar las acciones tendientes a la optimización de los recursos que se destinen a la obra pública y servicios que requiera el municipio.

CAPÍTULO II

DE LA INTEGRACIÓN DEL COPM

ARTÍCULO 5— El COPM estará integrado por:

- I.- Un Presidente,** que será el Director de Desarrollo Municipal;
- II.- Un Secretario** que será el Director de Obras Asentamientos y Servicios Municipales;
- III.- Un Primer vocal** que será el Contralor Municipal;
- IV.- Un Segundo vocal** que será el Director de Programación Municipal;
- V.- Un Tercer vocal** que será el Tesorero Municipal; y
- VI.- Un Cuarto vocal** que será el Director de Administración Municipal.

CAPÍTULO III

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COPM.

ARTÍCULO 6— Son facultades del COPM:

- I.- Vigilar** que los gastos de la Obra Pública se sujeten a lo previsto en el presupuesto anual de egresos del Municipio; así como sus modificaciones, formulando las observaciones y recomendaciones convenientes;

- II.- Establecer los criterios y montos necesarios para los procesos de Licitación de la Obra Pública en la modalidades de Adjudicación Directa, Invitación Restringida y Convocatoria o Licitación Pública;
- III.- Emitir los lineamientos para la ejecución de los programas y presupuestos de la obra pública de las Dependencias o Entidades y vigilar que se ajusten a lo establecido en las disposiciones legales aplicables;
- IV.- Sugerir los procedimientos de coordinación y consulta entre los sectores públicos y privados, para la realización de la obra pública;
- V.- Proponer criterios en materia de financiamiento privado total o parcial y su pago para la realización de la Obra Pública;
- VI.- Presentar al Cabildo Municipal la solicitud respectiva acompañada del Informe Técnico, en los casos en que se requiera solicitar la dispensa de licitación Pública, prevista en el Artículo 29 de la Ley;
- VII.- Sugerir las medidas que permitan la consecución oportuna de los objetivos y metas de los planes y programas en materia de Obra Pública,
- VIII.- Proponer a las instancias correspondientes, las modificaciones a las disposiciones legales, en relación con la ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y control de la Obra Pública cuando ello resulte necesario;
- IX.- Autorizar las modificaciones a los plazos de publicación de Convocatoria y Apertura Técnica;
- X.- Establecer y aplicar las políticas de simplificación administrativa, reducción, agilización y transferencias de los procedimientos y trámites relacionados con la Obra Pública;
- XI.- Vigilar que la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, elabore el presupuesto base de la obra, tomando como referencia el Catalogo Normativo de integración de costos directos emitido por la Autoridad competente;
- XII.- Autorizar los Manuales de Organización y Procedimientos, así como las guías Técnicas que se requieran para la mejor realización de sus facultades;
- XIII.- Realizar los trámites para convocar a las Licitaciones Públicas;
- XIV.- Autorizar la realización de la Obra Pública, cuando sólo pueda efectuarse por una determinada Empresa o Contratista;
- XV.- Celebrar los Contratos derivados de la Adjudicación;
- XVI.- Verificar que las partidas y proyectos que se afecten cuenten con suficiencia presupuestal;

- XVII.-** Declarar desierto un concurso o licitación si se considera que las ofertas presentadas no reúnen los requisitos establecidos, por causa fortuita o fuerza mayor;
- XVIII.-** Levantar el Acta de los Acuerdos que deberán firmar los miembros del propio COPM;
- XIX.-** Ejecutar los Acuerdos que se tomen en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias;
- XX.-** Ejecutar las acciones tendientes a descentralizar las funciones que realicen, con el objeto de procurar que los trámites que se lleven a cabo, se resuelvan oportunamente;
- XXI.-** Levantar las Actas de Visita de Obra, Junta de Aclaraciones y Adendums que deberán firmar los miembros del propio COPM y Empresas o Contratistas participantes;
- XXII.-** Vigilar y asegurar la seriedad de las proposiciones en las Licitaciones Públicas; y
- XXIII.-** Autorizar ampliaciones de plazos de ejecución de la Obra Pública, cuando sea por casos no imputables al Contratista, basados en los Criterios del COPM.

ARTÍCULO 7– Son obligaciones del COPM:

- I.-** Cumplir, vigilar, aplicar y difundir las Normas, disposiciones y demás Legislaciones relativas aplicables en materia de Obra Pública que sean emitidas por el Órgano Superior;
- II.-** Vigilar y difundir las Normas Complementarias generales y de concurso para la ejecución de la Obra Pública;
- III.-** Aplicar y difundir las Normas complementarias sobre la Obra Pública que se emitan con este propósito;
- IV.-** Aplicar las políticas en materia de ejecución de la Obra Pública que dicte en forma particular el Cabildo;
- V.-** Sesionar periódicamente para revisar los programas y presupuestos de Obra Pública que se requieran y determinar los requisitos de asignación de ésta, así como la aprobación de los contratos correspondientes en su caso;
- VI.-** El Ayuntamiento que requiera contratar o realizar estudios o proyectos, primero verificará si en sus archivos o en otras Dependencias existen estudios o proyectos sobre la materia, de resultar positiva la verificación y de comprobarse que el estudio o proyecto localizado satisface los requerimientos de la Dependencia, No procederá la contratación;

- VII.-** Invitar al Órgano Superior y entidades de la Administración Pública, cuando considere se requiera una exposición Técnica o consulta sobre Obra Pública;
- VIII.-** Convocar a concursos;
- IX.-** Solicitar a los Contratistas que presten servicios al Ayuntamiento, cédula profesional del responsable técnico de la empresa, de conformidad con el Artículo 16 fracción IX del Reglamento de la Ley;
- X.-** Mantener actualizado Un Padrón de Contratistas y de prestadores de servicios relacionados con la Obra Pública, que deberá de ; contener los siguientes documentos:

PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS COLECTIVAS

- a) **Oficio** de solicitud de **inscripción al Padrón** dirigido al Presidente del COPM y Director de Desarrollo Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco.
- b) Datos generales de la Empresa indicando su **Domicilio fiscal y teléfono**.
- c) **Acta de nacimiento** certificada: para **personas físicas** y, **Acta notarial constitutiva** y todas sus reformas para **personas morales**.
- d) **Poder notarial** del Representante de la Empresa (Si existe)
- e) **Estado financiero** actualizado, **auditado por Auditor ajeno a la Empresa** en original y papel membretado, con copia de ambas caras de la **cédula profesional del Auditor** y copia de la **Constancia de la SHCP** en donde especifique el **registro de Contador Público**.
- f) **Currículum vitae** de las Obras ejecutadas a la fecha. Anexando copia de las **carátulas de los contratos**.
- g) **Relación de maquinaria y equipo de construcción**.- Indicando descripción, modelo, serie, ubicación física, si es propio o rentado y la vida útil del mismo(en caso de ser rentado indicar dirección completa donde se ubica el equipo y condiciones en que se encuentra, así como el nombre de la empresa arrendadora anexando copia de la cotización en hoja membretada.
- h) **Ultima declaración del Impuesto Sobre la Renta** (Formato S.A.T. de la S.H.C.P.).
- i) **Registros** de la Empresa: **IMSS, INFONAVIT, R.F.C.** y Otros.

- j) Copia de ambas caras de la **Cédula Profesional del responsable técnico de obra**, con el texto que así lo indique.

CAPITULO IV

DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COPM

ARTÍCULO 8.- Corresponden al Presidente:

- I.-** Representar y presidir las sesiones;
- II.-** Convocar a los miembros del COPM a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III.-** Ejecutar los acuerdos que se tomen en las sesiones;
- IV.-** Elaborar mensualmente el informe de los concursos de obras realizados por el COPM; y
- V.-** Las demás que le sean asignadas por el COPM.

ARTÍCULO 9.- Corresponden al Secretario:

- I.-** Elaborar el proyecto del orden del día;
- II.-** Pasar lista de asistencia y verificar la existencia del quórum legal necesario para la celebración de la Sesión;
- III.-** Dar lectura en las sesiones al orden del día;
- IV.-** Levantar las actas de acuerdo que deberán firmar los asistentes; y
- V.-** Las demás que le sean asignadas por el COPM.

ARTÍCULO 10. – Corresponden a los Vocales:

- I.-** Verificar que los acuerdos de las sesiones se sujeten a la presente normatividad y sean cumplidas; y
- II.-** Vigilar el buen funcionamiento del COPM.

CAPITULO V

DE LAS SESIONES DEL COPM

ARTÍCULO 11.- Las sesiones del COPM serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán en los términos siguientes:

- I.-** Las ordinarias se efectuarán como mínimo cada 15 días, salvo que no haya asuntos que tratar, en cuyo caso el Presidente deberá de dar aviso oportunamente a los miembros del COPM cuando menos con 72 horas de anticipación a la que se tenía prevista para la celebración; y
- II.-** Las extraordinarias, se convocarán a través del Presidente en cualquier tiempo y a solicitud de cualquiera de sus miembros titulares. Las convocatorias se harán por escrito y deberán contener, día lugar en donde se celebrara la misma, así como el Orden del Día.

En ambos casos se iniciarán puntualmente en la fecha y hora convocada, dándole un margen de tolerancia no mayor de 30 minutos.

ARTÍCULO 12.- Las sesiones se llevarán a cabo cuando asistan la totalidad de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría de votos, debiéndose indicar en el Acta de reunión, quienes emiten el voto y el sentido de éste, excepto en los casos en que la decisión sea unánime, en caso de empate, quien presida tendrá voto de calidad para tomar la determinación correspondiente.

ARTÍCULO 13.- En ausencia del presidente o de su suplente, las reuniones no podrán llevarse a cabo, o cuando las ofertas presentadas no reúnan los requisitos establecidos.

ARTÍCULO 14.- El Orden del Día se entregará a los miembros del COPM, cuando menos con 72 horas hábiles de anticipación para Reuniones Ordinarias y 24 horas hábiles de anticipación para las Reuniones Extraordinarias.

ARTÍCULO 15.- Los asuntos que someten a las unidades administrativas a consideración del COPM, deberán presentarse por escrito y contendrán como mínimo los siguientes requisitos:

- I.- La información programática presupuestal del asunto que se propone sea analizado, la descripción y número de proyecto que se pretenda contratar, así como su monto estimado.
- II.- La justificación y la fundamentación técnica y legal para llevar a cabo el procedimiento de contratación.

ARTÍCULO 16.- Para el desahogo de los puntos del Orden del Día, el COPM podrá invitar a las sesiones, a la Comisión de Obra Pública del Cabildo, así como a representantes del Órgano Superior y de las Dependencias o Entidades Estatales o Federales, cuando consideren pertinente una exposición técnica o consulta sobre los requerimientos de éstas, los cuales sólo tendrán derecho a voz pero no a voto.

ARTÍCULO 17.- En caso de que no pudiese celebrarse una reunión por la falta de quórum, el Presidente citará a una reunión extraordinaria dentro de los 3 días hábiles siguientes, la cual podrá celebrarse con la mayoría de los integrantes del COPM.

CAPITULO VI

DE LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA

ARTÍCULO 18.- El Ayuntamiento elaborará los programas de cada una de las obras proponiendo las que se han de ejecutar por contrato o por administración directa, considerando previamente la regularización y adquisición de la tenencia de la tierra (Artículo 15, fracción III de la Ley).

ARTÍCULO 19.- Cuando el Ayuntamiento efectúe obras por administración directa o mediante contrato, los contratistas con quienes se contrate, observarán las disposiciones que en materia de construcción rijan en el ámbito estatal y municipal.

ARTÍCULO 20.- Los volúmenes de obra contenidos en el presupuesto base, serán aquellos que se hayan levantado físicamente en el campo, quedando bajo total responsabilidad del Director de Obras, Asentamientos y Servicios municipales, el apego real de estos volúmenes al presupuesto elaborado.

CAPITULO VII

OBRA PÚBLICA EJECUTADA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA

ARTÍCULO 21.- El Ayuntamiento podrá ejecutar la obra sin intervención de contratistas, siempre que posea la capacidad técnica y los elementos necesarios para tal efecto y observe lo señalado en los Artículos 27 y 28 de la Ley, debiendo proporcionar con anticipación al Órgano Superior, el Expediente Técnico completo respectivo, integrado de la siguiente forma:

- I.-** Planos constructivos;
- II.-** Presupuesto (Catalogo de conceptos, Volúmenes y costos);
- III.-** Programa de trabajo con fecha de inicio y fecha de terminación;
- IV.-** Calendario mensual de Administración de recursos; y
- V.-** Desglose de materiales, Mano de obra e insumos.

CAPITULO VIII

OBRA PÚBLICA ADJUDICADA A TRAVÉS DE CONTRATOS Y SUS MODALIDADES

ARTÍCULO 22.- De acuerdo al importe presupuestado, la Obra Pública tendrá la siguiente clasificación:

I.- Por Adjudicación Directa:

- a) Tendrá un monto de hasta \$ 500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, debiéndose enviar al Órgano Superior el contrato respectivo con los anexos

- técnicos correspondientes (planos, presupuestos, programa de ejecución de obra, análisis de precios unitarios, etc.);
- b) En el entendido de que hasta por un monto de \$ 100,000.00 (cien mil pesos 00/100.) IVA incluido, deberá omitirse la cláusula relativa a las fianzas, en la inteligencia de que el contratista estará obligado a cumplir con todos y cada uno de los puntos del clausulado del citado contrato; y
 - c) Bajo la entera responsabilidad del comité de obra pública municipal y mediante la comparación de cuando menos tres presupuestos, se podrá adjudicar directamente una obra a la empresa que cumpla con los requisitos de la ley de obras públicas del estado de Tabasco y su reglamento.

II.- Por Invitación restringida:

- a) Tendrá un monto mayor a \$ 500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M. N.) IVA incluido, hasta de \$ 2'500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M. N.) IVA incluido, deben invitarse cinco o más postores, mismos que concurrirán previa invitación que le formule el COPM. La repuesta a esta invitación deberá ser por escrito y de ser afirmativa la presentación de la propuesta será obligatoria. La no-observancia de lo anterior será causa de sanción por parte del COPM, que consistirá en la no invitación bajo esta modalidad a nuevos concursos por un término de tres meses;
- b) La adjudicación se sustentará con base en la comparación de cuando menos tres presupuestos;
- c) Las propuestas se presentarán en sobres cerrados conteniendo los anexos técnicos de ley, habiendo cumplido con anticipación las bases de concursos y se observe lo establecido en los Artículos 33, 34, 36, 38, 39, 40 y 41 de la Ley y 28 de su Reglamento;
- d) Los contratos de obra pública adjudicados mediante licitación por la modalidad de invitación restringida, se realizarán cuando, basados en los criterios que emita el COPM, este procedimiento sea el más idóneo para asegurar las mejores condiciones posibles en cuanto a eficacia, oportunidad, economía y demás circunstancias permitidas. (Art. 38 L.O. P.).

III.- Por Convocatoria o Licitación Pública:

- a) Tendrá un monto mayor a \$ 2'500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M. N.) IVA incluido, se ejecutarán conforme a lo establecido en los Artículos 4, 29,30,31 bis, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 42,47 de la Ley y 28 de su Reglamento;
- b) La Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales será la responsable de la elaboración del presupuesto base;
- c) La autorización y publicación de las convocatorias que podrán referirse a una o más obras, se publicarán en cuando menos en dos diarios de mayor circulación en el estado (Artículo 31 de la Ley);
- d) El capital contable solicitado para participar en las licitaciones deberá de estar en un rango de 40 a 60% del presupuesto base, conforme a la naturaleza de la obra;
- e) Si durante la ejecución de la obra se determina aplicar conceptos y/o volúmenes fuera del presupuesto de la misma, se deberá celebrar un convenio adicional entre las partes, siempre y cuando éstos considerados conjunta o separadamente no rebase el 10% del monto contratado;
- f) Los conceptos fuera de presupuesto y/o volúmenes excedentes deberán tramitarse para su pago, es estimaciones exclusivas.

CAPITULO IX**PROCEDIMIENTO DE CONCURSO**

ARTÍCULO 23.- El oficio de invitación a las Dependencias normativas para asistir a las visitas y lugar de la obra, deberá enviarse con 8 días de anticipación, iniciando a la misma hora, fecha y lugar tanto de la visita como de la junta de aclaraciones; y de la apertura de propuestas; anexando copia de la ficha programática y del proyecto ejecutivo de la obra que se pretende concursar, así como los requisitos para concursar en el mismo, en el caso de concursos por Adjudicación Directa (Invitación), o la copia de la convocatoria de la Licitación Pública (Artículo 32 del Reglamento de la Ley).

ARTÍCULO 24.- El COPM, es responsable directo en la verificación de cuadros comparativos de concursos y análisis de los precios unitarios, cálculos y datos técnicos de los proyectos.

ARTÍCULO 25.- Proporcionar a las Dependencias normativas en las visitas al lugar de la Obra, los comprobantes de la experiencia técnica de las empresas participantes.

ARTÍCULO 26.- La hoja de la Constancia de Visita al Lugar de la Obra, deberá firmarse única y exclusivamente en el momento de la realización de la misma.

ARTÍCULO 27.- La minuta y ademdums de la Junta de Aclaraciones deben de estar redactadas con claridad para su correcta aplicación.

ARTÍCULO 28.- De el pliego de requisitos, deberán de integrarse los siguientes conceptos:

- I.- Tipo de inversión de la que convienen los recursos que amparan el proyecto;
- II.- Plazo para pago de estimaciones, plazo de ejecución de la obra, fecha de inicio y monto del anticipo para que los participantes puedan realizar correctamente su análisis de financiamiento;
- III.- Explosión de insumos;
- IV.- La representatividad del Órgano Superior, en todos los eventos inherentes a Concurso;
- V.- Respetar el orden de los documentos solicitados;
- VI.- El Catalogo de conceptos, deberá de presentarse en los formatos proporcionados por el COPM;
- VII.- El representante Legal deberá presentar poder notarial e identificación personal con fotografía y firma;

- VIII.- Solicitar los estados financieros auditados en papel membretado del (o los) auditor (es), anexando Cédula profesional y Licencia de Auditor expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- IX.- Solicitar garantía de seriedad de las proposiciones, la que será por el 5% del monto total de la propuesta sin IVA, mediante un cheque cruzado a favor de Finanzas del Municipio, misma que se la retendrá al ganador hasta que presente la fianza correspondiente;
- X.- Se entregará a cada participante un recibo por la garantía otorgada;
- XI.- Será motivo de descalificación, el incumplimiento de uno o más requisitos establecidos en las bases de licitación; y
- XII.- Deberán identificar claramente los costos.

CAPITULO X

DEL FALLO

ARTÍCULO 29.- En junta publica se dará a conocer el fallo, mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona que entre los oferentes reúna las condiciones legales, técnicas, y económica requeridas por la convocante y que garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo informar al Órgano Superior, en un termino no mayor de tres días, con fundamento en el Artículo 35 de la Ley.

ARTÍCULO 30.- Para llevar a cabo la calificación de las propuestas que presenten los contratistas en los diferentes tipos de concursos, tomarán en cuenta los siguientes criterios

- I.- Mejor oferta de precios;
- II.- Tiempo de ejecución de los trabajos;
- III.- Capacidad técnica de la empresa;
- IV.- Capacidad económica y moral;

ARTÍCULO 31.- Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y, por tanto, satisficren la totalidad de los requerimientos del COPM, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el mas bajo.

ARTÍCULO 32.- El COPM emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar el análisis de las proposiciones admitidas y hará mención de las que fueren desechadas.

ARTÍCULO 33.- El COPM no adjudicará el contrato cuando las posturas presentadas no reúnan los requisitos de la base de licitación o sus precios no fueren aceptables y procederán a emitir una nueva convocatoria. Si después de haber realizado dos procesos de licitación pública, sin que en ambas hubieren recibido proposiciones solventes, el comité de obra pública municipal podrá adjudicar el contrato en forma directa a quien garantice las mejores condiciones respecto a precio, calidad y oportunidad, previa notificación a contaduría mayor de hacienda.

Contra los actos derivados del procedimiento o la resolución que contenga el fallo los licitantes podrán inconformarse en los términos de los artículos 35 y 71 de la Ley.

CAPITULO XI

DE LAS FIANZAS

ARTÍCULO 34.- Se enviará copia de la convocatoria o de las invitaciones al Órgano Superior y demás Dependencias según sea el caso, en el momento que estas sean expedidas y remitirán además, los documentos que se le requieran.

ARTÍCULO 35.- Se deberá solicitar dos Fianzas: uno por el monto total del Anticipo y otra de cumplimiento de Contrato por el 10% del monto total de la propuesta y definir correctamente a nombre de quién deberá suscribirse. Una vez concluida la obra, la contratista deberá constituir una tercera fianza por vicios ocultos (vigencia 1 año) la cual será del orden del 10% sobre el monto total ejercido de la obra.

ARTÍCULO 36.- Se podrá otorgar anticipos de conformidad al Artículo 27 fracción II y III del Reglamento de la Ley, hasta por un 30% del monto total del contrato, desglosándose de la siguiente manera: 20% Para compra de materiales de construcción y 10% Para gastos de instalación y traslado de maquinaria.

CAPITULO XII

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 37.- El COPM, es el responsable directo de vigilar la correcta aplicación de esta normatividad y sus procedimientos.

ARTÍCULO 38.- La Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, elaborará los presupuestos tanto, de obras a ejecutarse por Contrato, así como por Administración Directa, en las cuales los volúmenes de obras a ejecutar sean aquellas que se hayan levantado físicamente en campo respetando en lo general el Catalogo normativo de Costo Directo de la Dirección de Seguimiento de Obra de la Secretaría de Desarrollo social y Protección del Medio Ambiente (SEDESPMA), y registrando la documentación programática y Presupuestal ante la Dirección de Programación y Contraloría Municipal respectivamente, para que esta sea turnada al Órgano superior y demás dependencia.

ARTÍCULO 39.- En el desarrollo de proyectos que se ejecuten mediante Convenios o en Coordinación con otras dependencias, Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Tabasco (SAPAET), Comisión Nacional del Agua (CNA), Comisión Federal de Electricidad (CFE), Secretaría de Desarrollo Social y Protección del Medio Ambiente (SEDESPMA), etc., La Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, y la Contraloría Municipal, vigilarán que la ejecución de la obra se realice con apego a las especificaciones del proyecto y respetando la normatividad emitida por la Dependencia de la cual se trate.

ARTÍCULO 40.- La Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, es responsable legal de revisar y valorar en campo los generadores y estimaciones de las obras, en los casos en que por razones técnicas exista dificultades para determinar ciertos conceptos.

Para los volúmenes de obra realizadas, podrán solicitar apoyo del Órgano Superior.

ARTÍCULO 41.- Si se determina que una obra sea ejecutada por una dependencia federal o estatal, se deberá firmar un convenio, en el seno de COPLADET entre la dependencia y el municipio, debiéndose registrar este convenio, en el caso de recursos federales ante la D.G.D.S respetando siempre las modalidades de ejecución validadas.

ARTÍCULO 42.- Para garantizar la calidad óptima de toda Obra Pública ejecutada por la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, la Contraloría Municipal, solicitará pruebas de laboratorio de materiales, en los casos en que sea necesario y verificará que los Residentes y Supervisores de Obras, realicen su trabajo apegado a las especificaciones del proyecto.

ARTÍCULO 43.- Toda liquidación de estimaciones por obra ejecutada deberá sustentarse, como el importe presupuestado que esto genere, registrando y documentando esta acción que altere el proyecto inicial ante la Dirección de Programación y la Contraloría Municipal, así como el envío documental correspondiente ante el Órgano Superior y demás dependencias.

ARTÍCULO 44.- La Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, y la Contraloría Municipal levantará en coordinación, las Actas Administrativas de Entrega- Recepción de las Obras de las comunidades beneficiadas.

ARTÍCULO 45.- Para la ejecución de la Obra Pública, con recursos provenientes de Fondos Federales, se aplicaran los rangos establecidos por el Comité Interinstitucional Consultivo de la Obra Pública del Estado (CICOP)

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abrogan y derogan en su caso las disposiciones que se opongan a la aplicación del presente Reglamento.

El COPM, es el responsable directo de vigilar la correcta aplicación de esta normatividad y sus procedimientos.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE NACAJUCA, TABASCO A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRES .

REGIDORES



PROF. CESAR DE LA CRUZ OSORIO
PRIMER REGIDOR



PROF. JOSE RICARDO PAZ ESTEBAN
TERCER REGIDOR



PROF. SEVERINO DE LA CRUZ GORDILLO
QUINTO REGIDOR

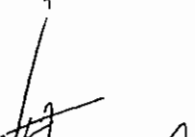


PROFA. ROSA MARIA AVALOS LEON
SÉPTIMO REGIDOR



PROFR. JULIO CESAR AVALOS HERNÁNDEZ
NOVENO REGIDOR

C. LUCRECIA OSORIO TORRES
DECIMO PRIMER REGIDOR



LIC. FRANCISCA RAMÍREZ CHAN
SEGUNDO REGIDOR



C. SAMUEL CARRILLO RODRÍGUEZ
CUARTO REGIDOR



C. BARTOLO RAMÍREZ DE LOS
SANTOS
SEXTO REGIDOR



LIC. ANDRES RAMÍREZ DE LA CRUZ
OCTAVO REGIDOR



C. MARGARITA RUIZ JIMÉNEZ
DECIMO REGIDOR

C. JOSE LUGO SOBERANES CERINO
DECIMO SEGUNDO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 67 FRACION II Y 95 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA, TABASCO. A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DEDICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

PRESIDENTE MUNICIPAL



PROF. CESAR DE LA CRUZ OSORIO

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



PROF. JAVIER OLAN FRIAS



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.